Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 034 /2016

UOC

Asunción, 20 de enero de 2016.-

POR LA QUE SE AMPLIAN LOS CONTRATOS INC N° 071/2014 Y 072/2014 SUSCRIPTOS ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (I.N.C.) Y LAS FIRMAS BOLPAR S.A. Y KUATIAPO S.A.-

VISTO: La Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21909/2003, la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley N° 5554/2016, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", el Decreto N° 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luis Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", la Carta Interna VUOC N° 2/16 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 14/01/2016, por la cual eleva a consideración el dictamen justificativo de ampliación de los Contratos INC N° 071/2014 y 072/2014 suscriptos entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y las firmas BOLPAR S.A. y KUATIAPO S.A.; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 301/2014 de fecha 07/05/2014, se ha adjudicado el resultado de la Licitación Pública Nacional SBE N° 07/2014 "Adquisición de Bolsas Vacías para Envases de Cemento Pórtland", a las empresas BOLPAR S.A. y KUATIAPO S.A., por un valor total de Gs. 11.181.200.000 IVA incluido, bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo;

Que, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) señala que en cumplimiento a dicha disposición se han celebrado con las firmas adjudicadas, los contratos INC N° 071/2014 y 072/2014, por un periodo de ejecución contractual de 12 meses. Asimismo, mediando al efecto sucesivas adendas, conforme a necesidades del área fabril y las condiciones de recursos presupuestarios se ha acordado con las firmas proveedoras la ampliación de la vigencia del acuerdo contractual hasta el 15/04/2016;

Que, sigue manifestando el informe, cuanto sigue:

- Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías ha realizado una revisión de la ejecución de los contratos mencionados, advirtiendo que los mismos vienen cumpliéndose a entera satisfacción de la Institución, haciendo hincapié en que la provisión de la cantidad total de bolsas adjudicadas a las mencionadas firmas proveedoras, en lo que refiere a envases de cemento del tipo CPII-F-32 – Fillerizado (item2) se estaría cumpliendo a corto plazo;
- Ante ello, la Gerencia Industrial, a sabiendas de que el nuevo proceso licitatorio llevado a cabo para necesidades de dicha naturaleza se halla aún en etapa de sustanciación; y considerando la necesidad de garantizar el despacho de cemento en el frente de Vallemí; mediando al efecto su Carta Interna GI N° 283/2015 de fecha 29/12/15 ha recomendado como prudencia administrativa y técnica adoptar los recaudos pertinentes para la ampliación de los contratos arriba señalados, amparado en el Artículo 55 (Derechos de las Contratantes) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"....inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público;
- Que, las circunstancias que sugieren una ampliación de los acuerdos contractuales en alusión al amparo de los criterio señalados, surgen ante la necesidad que nos ocupa, en el sentido de adoptar los recaudos de gestión que permitan evitar el desabastecimiento de cemento pórtland al mercado nacional, más aún en un periodo de incremento sustancial de la demanda ante el significativo crecimiento del rubro de la construcción. Hacer hincapié en tal sentido, con respecto a la incidencia del servicio de provisión de cemento que realiza la Industria Nacional del Cemento, pues ésta, de ninguna manera puede estar ajena a los programas y políticas del gobierno, que propone la generación de nuevos empleos en el área de construcción con la reactivación de diversas obras públicas y privadas;

I. N. C. PRESIDENCIA

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 034 /2016

*Hoja N° 2 *

...//...

- Cabe hacer énfasis igualmente, en que la recomendación manifestada se funda en las metas de producción y proyección de ventas para el primer trimestre del presente ejercicio;
- Ahora bien, ante las consideraciones acotadas y habida cuenta de la necesidad de no quedar sin cobertura en la provisión de bolsas para envases de cemento del tipo requerido, ínterin se sustancie el nuevo proceso licitatorio en curso, resulta conveniente iniciar los trámites necesarios para la ampliación sugerida;
- Que, teniendo en cuenta tales consideraciones, se ha propuesto a las firmas adjudicatarias mencionadas, una ampliación de sus respectivos contratos, bajos las mismas condiciones pactadas en los mismos; manifestando cada una de ellas su entera conformidad para el efecto;
- Que, según informe brindado por la Gerencia Financiera – Departamento de Presupuesto, se prevé en el Presupuesto del presente ejercicio, Sub Grupo de Gasto 490 – Otras Materias Primas y Productos Semi Elaborados, los necesarios para la cobertura de los compromisos emergentes de la ampliación propuesta;

Que, en base a lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) eleva a consideración la recomendación de ampliación de los Contratos INC N° 071/2014 y 072/2014 celebrados entre la Industria Nacional del Cemento y las firmas BOLPAR S.A. y KUATIAPO S.A., al amparo de las disposiciones del Art. 55° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento", en su carácter de máxima autoridad de la Institución;

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Ampliar** los contratos celebrados con las firmas BOLPAR S.A. y KUATIAPO S.A., adjudicatarias de la Licitación Pública Nacional SBE N° 07/2014 "Adquisición de Bolsas Vacías para Envases de Cemento Pórtland", al amparo de las disposiciones del Art. 55° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", según detalle:----------

- Contrato INC N° 071/2014 de fecha 12/06/2014 – BOLPAR S.A., hasta la suma de Gs. 295.200.000 (Guaraníes Doscientos noventa y cinco millones doscientos mil) IVA incluido, para el suministro de 160.000 unidades de bolsas para envases de cemento del tipo CPII-F-32 Fillerizado (item 2).----------

- Contrato INC N° 072/2014 de fecha 11/06/2014 – KUATIAPO S.A., hasta la suma de Gs. 508.560.000 (Guaraníes Quinientos ocho millones quinientos sesenta mil) IVA incluido, para el suministro de 240.000 unidades de bolsas para envases de cemento del tipo CPII-F-32 Fillerizado (item 2).----------

Art. 2° **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución la elaboración de las adendas a ser suscritas en virtud de esta Resolución.----------

Art. 3° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Abog. Manuel A. Lázaro
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

I. N. C. PRESIDENCIA

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente